

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

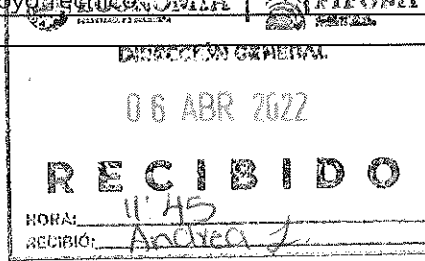
Clave: 10102

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de
Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización: 210
"Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

~~Dirección General del Fideicomiso de Fomento Minero
Av. Puente de Tecamachalco 26, segundo piso
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000
Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México
Presente.~~

ACUSE



Oficio No. 10/102/096/2022
Ciudad de México, a 06 de abril de 2022

En relación con las órdenes de auditoría 10/102/001/2022, 10/102/002/2022 y 10/102/003/2022, todas de fecha 03 de enero de 2022, recibidas el mismo día de su emisión por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración; Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, y Dirección de Operación y Apoyo Técnico, respectivamente, y de conformidad con los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 311 fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, se adjunta el informe de resultados finales del acto de fiscalización 01/2022 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios" practicado a las Unidades fiscalizadas antes mencionadas.

En el informe adjunto, se presentan con detalle los resultados del acto de fiscalización y se informa que éste concluye con 19 resultados, 15 sin observación y 4 con observación. Los 19 resultados son los siguientes:

- **Con observación**

1. Contratación de un ente público que no contó con la suficiente capacidad material.
2. Falta de evidencia de haber hecho de conocimiento al Órgano Interno de Control, respecto a manifestaciones de particulares.
3. Falta de evidencia de los entregables correspondiente al contrato FFM-053-2021 y falta de acreditación del funcionario que firma las facturas de conformidad por parte del FIFOMI.
4. Revisión del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas del contrato FFM-040-2021.

- **Sin observación**

5. Cumplimiento de la entrega de los servicios, correspondientes a los contratos FFM-013-21 y FFM-014-21, los cuales se apegan a lo establecido en sus respectivos Anexos técnicos.
6. Razonable alineación de las contrataciones públicas del FIFOMI respecto a la Planeación Nacional.
7. Adecuados mecanismos de control para llevar a cabo la integración del presupuesto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
8. Aprobación, envío y publicación del PAAAS, así como autorización del Presupuesto y montos de actuación conforme a la normativa.
9. Proporción 70-30 en los procedimientos de contratación 2021.
10. Cumplimiento razonable al Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
11. Mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente año, el enlace de auditoría, con el fin de aclarar la observación presentada, proporcionó la contestación de por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, entregando en el Anexo 4, para la contestación a la Cedula de Resultados Preliminares No 5, evidencia fotográfica del servicio de impermeabilización de las oficinas centrales del FIFOMI, con lo cual se rectifica el resultado preliminar.

[Handwritten signature and number 4]

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración/ Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización: 210
"Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

12. Mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente año, el enlace de auditoría, con el fin de aclarar la observación presentada, proporcionó la contestación de por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, entregando en el Anexo 1, para la contestación a la Cedula de Resultados Preliminares No 6, el anexo técnico y la evidencia de los entregables, con lo cual se rectifica el resultado preliminar.
13. El expediente del contrato FFM-053-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con más de tres propuestas enviadas a través de la plataforma CompraNet, cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en relación con la convocatoria, el acto de presentación y apertura de proposiciones y evaluación técnica.
14. El expediente del contrato FFM-055-2021, "Servicio de Impermeabilización de láminas de asbesto del palomar y techo de oficinas centrales del FIFOMI", cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable antes descrita.
15. El expediente del contrato FFM-061-2021, la Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-006000993-E12-2021 "Contratación consolidada del servicio vales electrónicos de dispensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021", cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable antes descrita.
16. El expediente del contrato FFM-016-2021, cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable antes descrita.
17. El expediente del contrato FFM-022-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con 2 propuestas enviadas a través de la plataforma CompraNet y un histórico. Cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de adjudicación directa.
18. El expediente del contrato FFM-040-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con 3 propuestas enviada a través de la plataforma CompraNet, cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con relación a la convocatoria, el acto de presentación y apertura de proposiciones y evaluación técnica.
19. El expediente del contrato FFM-054-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con 2 propuestas enviada a través de la plataforma CompraNet y un histórico. Cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de adjudicación directa.

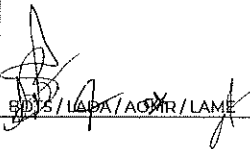
Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con las Unidades fiscalizadas en las cédulas de resultados definitivos correspondientes.

Informo a Usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de los hallazgos determinados hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente
El Titular del Órgano Interno de Control
en el Fideicomiso de Fomento Minero



Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona



SDS/LAD/AO/IR/LAM

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

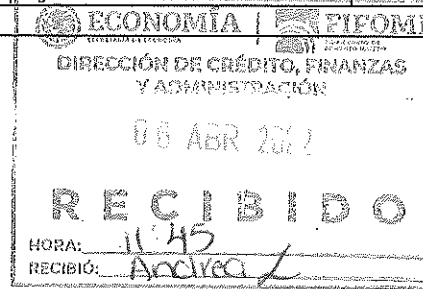
Clave: 10102

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración/ Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización: 210
"Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

Lic. Federico Abarca Reyes
Director de Crédito, Finanzas y Administración
del Fideicomiso de Fomento Minero
Av. Puente de Tecamachalco 26, primer piso
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000
Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México
Presenté.

ACUSE

Oficio No. 10/102/097/2022
Ciudad de México, a 06 de abril de 2022

En relación con la orden del acto de fiscalización 10/102/001/2022 de fecha 03 de enero de 2022, recibida el mismo día de su emisión por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, y de conformidad con los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 311 fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, se adjunta el informe de resultados finales del acto de fiscalización 01/2022 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios" practicado a la Dirección antes mencionada.

En el informe adjunto, se presentan con detalle los resultados del acto de fiscalización y se informa que éste concluye con 19 resultados, 15 sin observación y 4 con observación. Los 19 resultados son los siguientes:

- Con observación

1. Contratación de un ente público que no contó con la suficiente capacidad material.
2. Falta de evidencia de haber hecho de conocimiento al Órgano Interno de Control, respecto a manifestaciones de particulares.
3. Falta de evidencia de los entregables correspondiente al contrato FFM-053-2021 y falta de acreditación del funcionario que firma las facturas de conformidad por parte del FIFOMI.
4. Revisión del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas del contrato FFM-040-2021.

- Sin observación

5. Cumplimiento de la entrega de los servicios, correspondientes a los contratos FFM-013-21 y FFM-014-21, los cuales se apegan a lo establecido en sus respectivos Anexos técnicos.
6. Razonable alineación de las contrataciones públicas del FIFOMI respecto a la Planeación Nacional.
7. Adecuados mecanismos de control para llevar a cabo la integración del presupuesto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
8. Aprobación, envío y publicación del PAAAS, así como autorización del Presupuesto y montos de actuación conforme a la normativa.
9. Proporción 70-30 en los procedimientos de contratación 2021.
10. Cumplimiento razonable al Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
11. Mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente año, el enlace de auditoría, con el fin de aclarar la observación presentada, proporcionó la contestación de por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, entregando en el Anexo 4, para la contestación a la Cedula de Resultados Preliminares No 5, evidencia fotográfica del servicio de impermeabilización de las oficinas centrales del FIFOMI, con lo cual se rectifica el resultado preliminar.

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración/ Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización: 210
"Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

12. Mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente año, el enlace de auditoría, con el fin de aclarar la observación presentada, proporcionó la contestación de por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, entregando en el Anexo 1, para la contestación a la Cedula de Resultados Preliminares No 6, el anexo técnico y la evidencia de los entregables, con lo cual se rectifica el resultado preliminar.
13. El expediente del contrato FFM-053-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con más de tres propuestas enviadas a través de la plataforma CompraNet, cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en relación con la convocatoria, el acto de presentación y apertura de proposiciones y evaluación técnica.
14. El expediente del contrato FFM-055-2021, "Servicio de Impermeabilización de láminas de asbesto del palomar y techo de oficinas centrales del FIFOMI", cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable antes descrita.
15. El expediente del contrato FFM-061-2021, la Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-006000993-E12-2021 "Contratación consolidada del servicio vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021", cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable antes descrita.
16. El expediente del contrato FFM-016-2021, cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable antes descrita.
17. El expediente del contrato FFM-022-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con 2 propuestas enviadas a través de la plataforma CompraNet y un histórico. Cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de adjudicación directa.
18. El expediente del contrato FFM-040-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con 3 propuestas enviada a través de la plataforma CompraNet, cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con relación a la convocatoria, el acto de presentación y apertura de proposiciones y evaluación técnica.
19. El expediente del contrato FFM-054-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con 2 propuestas enviada a través de la plataforma CompraNet y un histórico. Cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de adjudicación directa.

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con las Unidades fiscalizadas en las cédulas de resultados definitivos correspondientes.

Informo a Usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de los hallazgos determinados hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente
El Titular del Órgano Interno de Control
en el Fideicomiso de Fomento Minero


Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración/ Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización: 210
"Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

Lic. Hugo Alberto López Cortés
Director de Coordinación Técnica y Planeación
del Fideicomiso de Fomento Minero
Av. Puente de Tecamachalco 26, primer piso
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000
Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México
Presente.

Oficio No. 10/102/098/2022
Ciudad de México, a 06 de abril de 2022

En relación con la orden del acto de fiscalización 10/102/002/2022 de fecha 03 de enero de 2022, recibida el mismo día de su emisión por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, y de conformidad con los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 311 fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, se adjunta el informe de resultados finales del acto de fiscalización 01/2022 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios" practicado a la Dirección antes mencionada.

En el informe adjunto, se presentan con detalle los resultados del acto de fiscalización y se informa que éste concluye con 19 resultados, 15 sin observación y 4 con observación. Los 19 resultados son los siguientes:

- Con observación

1. Contratación de un ente público que no contó con la suficiente capacidad material.
2. Falta de evidencia de haber hecho de conocimiento al Órgano Interno de Control, respecto a manifestaciones de particulares.
3. Falta de evidencia de los entregables correspondiente al contrato FFM-053-2021 y falta de acreditación del funcionario que firma las facturas de conformidad por parte del FIFOMI.
4. Revisión del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas del contrato FFM-040-2021.

- Sin observación

5. Cumplimiento de la entrega de los servicios, correspondientes a los contratos FFM-013-21 y FFM-014-21, los cuales se apegan a lo establecido en sus respectivos Anexos técnicos.
6. Razonable alineación de las contrataciones públicas del FIFOMI respecto a la Planeación Nacional.
7. Adecuados mecanismos de control para llevar a cabo la integración del presupuesto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
8. Aprobación, envío y publicación del PAAAS, así como autorización del Presupuesto y montos de actuación conforme a la normativa.
9. Proporción 70-30 en los procedimientos de contratación 2021.
10. Cumplimiento razonable al Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
11. Mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente año, el enlace de auditoría, con el fin de aclarar la observación presentada, proporcionó la contestación de por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, entregando en el Anexo 4, para la contestación a la Cedula de Resultados Preliminares No 5, evidencia fotográfica del servicio de impermeabilización de las oficinas centrales del FIFOMI, con lo cual se rectifica el resultado preliminar.

ACUSE



Entidad fiscalizada: Fidelcomiso de Fomento Minero**Sector:** Economía**Clave:** 10102**Unidades fiscalizadas:** Dirección de Crédito, Finanzas y Administración/ Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:** 210
"Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

12. Mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente año, el enlace de auditoría, con el fin de aclarar la observación presentada, proporcionó la contestación de por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, entregando en el Anexo 1, para la contestación a la Cedula de Resultados Preliminares No 6, el anexo técnico y la evidencia de los entregables, con lo cual se rectifica el resultado preliminar.
13. El expediente del contrato FFM-053-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con más de tres propuestas enviadas a través de la plataforma CompraNet, cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en relación con la convocatoria, el acto de presentación y apertura de proposiciones y evaluación técnica.
14. El expediente del contrato FFM-055-2021, "Servicio de Impermeabilización de láminas de asbesto del palomar y techo de oficinas centrales del FIFOMI", cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable antes descrita.
15. El expediente del contrato FFM-061-2021, la Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-006000993-E12-2021 "Contratación consolidada del servicio vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021", cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable antes descrita.
16. El expediente del contrato FFM-016-2021, cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable antes descrita.
17. El expediente del contrato FFM-022-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con 2 propuestas enviadas a través de la plataforma CompraNet y un histórico. Cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de adjudicación directa.
18. El expediente del contrato FFM-040-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con 3 propuestas enviada a través de la plataforma CompraNet, cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con relación a la convocatoria, el acto de presentación y apertura de proposiciones y evaluación técnica.
19. El expediente del contrato FFM-054-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con 2 propuestas enviada a través de la plataforma CompraNet y un histórico. Cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de adjudicación directa.

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con las Unidades fiscalizadas en las cédulas de resultados definitivos correspondientes.

Informo a Usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de los hallazgos determinados hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente
El Titular del Órgano Interno de Control
en el Fideicomiso de Fomento Minero



Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

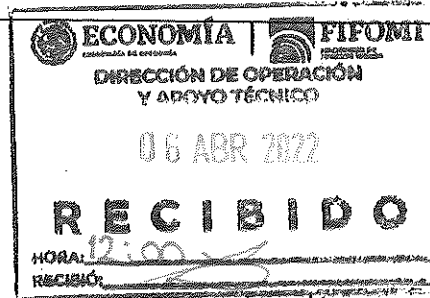
Clave: 10102

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración/ Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización: 210
"Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

Ing. Fernando Quiroga Wolberg
Director de Operación y Apoyo Técnico
del Fideicomiso de Fomento Minero
Av. Puente de Tecamachalco 26, segundo piso
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000
Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México
Presente.

ACUSE

Oficio No. 10/102/099/2022
Ciudad de México, a 06 de abril de 2022

En relación con la orden del acto de fiscalización 10/102/003/2022 de fecha 03 de enero de 2022, recibida el mismo día de su emisión por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, y de conformidad con los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 311 fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, se adjunta el informe de resultados finales del acto de fiscalización 01/2022 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios" practicado a la Dirección antes mencionada.

En el informe adjunto, se presentan con detalle los resultados del acto de fiscalización y se informa que éste concluye con 19 resultados, 15 sin observación y 4 con observación. Los 19 resultados son los siguientes:

- Con observación

1. Contratación de un ente público que no contó con la suficiente capacidad material.
2. Falta de evidencia de haber hecho de conocimiento al Órgano Interno de Control, respecto a manifestaciones de particulares.
3. Falta de evidencia de los entregables correspondiente al contrato FFM-053-2021 y falta de acreditación del funcionario que firma las facturas de conformidad por parte del FIFOMI.
4. Revisión del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas del contrato FFM-040-2021.

- Sin observación

5. Cumplimiento de la entrega de los servicios, correspondientes a los contratos FFM-013-21 y FFM-014-21, los cuales se apegan a lo establecido en sus respectivos Anexos técnicos.
6. Razonable alineación de las contrataciones públicas del FIFOMI respecto a la Planeación Nacional.
7. Adecuados mecanismos de control para llevar a cabo la integración del presupuesto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
8. Aprobación, envío y publicación del PAAAS, así como autorización del Presupuesto y montos de actuación conforme a la normativa.
9. Proporción 70-30 en los procedimientos de contratación 2021.
10. Cumplimiento razonable al Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
11. Mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente año, el enlace de auditoría, con el fin de aclarar la observación presentada, proporcionó la contestación de por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, entregando en el Anexo 4, para la contestación a la Cedula de Resultados Preliminares No 5, evidencia fotográfica del servicio de impermeabilización de las oficinas centrales del FIFOMI, con lo cual se rectifica el resultado preliminar.

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración/ Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización: 210
"Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

12. Mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente año, el enlace de auditoría, con el fin de aclarar la observación presentada, proporcionó la contestación de por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, entregando en el Anexo 1, para la contestación a la Cedula de Resultados Preliminares No 6, el anexo técnico y la evidencia de los entregables, con lo cual se rectifica el resultado preliminar.
13. El expediente del contrato FFM-053-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con más de tres propuestas enviadas a través de la plataforma CompraNet, cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en relación con la convocatoria, el acto de presentación y apertura de proposiciones y evaluación técnica.
14. El expediente del contrato FFM-055-2021, "Servicio de Impermeabilización de láminas de asbesto del palomar y techo de oficinas centrales del FIFOMI", cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable antes descrita.
15. El expediente del contrato FFM-061-2021, la Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-006000993-EI2-2021 "Contratación consolidada del servicio vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021", cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable antes descrita.
16. El expediente del contrato FFM-016-2021, cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable antes descrita.
17. El expediente del contrato FFM-022-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con 2 propuestas enviadas a través de la plataforma CompraNet y un histórico. Cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de adjudicación directa.
18. El expediente del contrato FFM-040-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con 3 propuestas enviada a través de la plataforma CompraNet, cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con relación a la convocatoria, el acto de presentación y apertura de proposiciones y evaluación técnica.
19. El expediente del contrato FFM-054-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con 2 propuestas enviada a través de la plataforma CompraNet y un histórico. Cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de adjudicación directa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Titular del Órgano Interno de Control
en el Fideicomiso de Fomento Minero



Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico.**

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI).

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Clave del acto de fiscalización: 210.

Tipo de acto de fiscalización: Auditoría al rubro de cumplimiento de contratos.

Unidad fiscalizadora: Órgano Interno de Control en el FIFOMI.

Grupo de fiscalización:

No.	Iniciales	Nombre	Puesto
1	BDS	Beatriz Eugenia del Toro Sánchez	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
2	LADA	Luis Antonio Daza Aguilar	Auditor
3	AOMR	Aarón Omar Medina Romero	Auditor
4	LAME	Luis Angel Mena Estrada	Auditor

Objetivo: Comprobar que los procedimientos de contratación, ejecución y pago de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se hayan realizado con apego a los lineamientos y normatividad aplicables en la materia, garantizando con esto la correcta utilización de los recursos asignados, verificando que las acciones se hayan llevado a cabo con eficiencia, eficacia y ética, reflejando en condiciones preferentes de precio, calidad, cantidad y oportunidad.

Alcance: El acto de fiscalización se practicó del 03 de enero al 31 de marzo de 2022, y abarcó el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Para el análisis correspondiente se determinó como muestra lo siguiente:

- PAAAS 2021 (modificado), mismo que ascendió a \$54,614,909, que representa el 100% del universo.
- El presupuesto modificado de \$54,164,909 a diciembre de 2021, que representa el 100% del universo.
- 10 contrataciones, elegidas de manera aleatoria, que en su conjunto suman un importe total de \$7,317,087.00 mismo que representa el 41% del universo.

Áreas fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración (DCFA) / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación (DCTP) / Dirección de Operación y Apoyo Técnico (DOAT) / Gerencia de Recursos Materiales, adscrita a la DCFA.

Antecedentes: Con objeto de verificar y promover en el Fideicomiso de Fomento Minero el cumplimiento de los programas sustantivos y de la normatividad aplicable y de acuerdo con el Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2022, el Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI emitió las órdenes de auditoría 10/102/001/2022, 10/102/002/2022 y 10/102/003/2022, todas de fecha 3 de enero de 2022, recibidas el mismo día de su emisión por la



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico.**

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración; Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, y Dirección de Operación y Apoyo Técnico, respectivamente, para llevar a cabo el acto de fiscalización 01/2022 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios".

Los auditores comisionados para el desarrollo de la auditoría fueron los CC. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez, Luis Antonio Daza Aguilar, Aarón Omar Medina Romero y Luis Angel Mena Estrada, siendo la primera persona la Coordinadora del acto de fiscalización.

Conforme al Manual de Organización actualizado en septiembre de 2021, los objetivos y funciones de las áreas a revisar son los siguientes:

- Dirección de Crédito, Finanzas y Administración: Coordinar que las solicitudes de crédito, habilitación de intermediarios financieros y otras relacionadas con la actividad crediticia, que se someten a la aprobación de las distintas instancias facultadas, se evalúen integralmente; Coordinar el registro y cobranza de la cartera crediticia; así como la administración de los recursos financieros y materiales, con el fin de cumplir con los objetivos de la institución.

Dentro de sus atribuciones se consideran:

- Dirigir la alineación de metas de las áreas adscritas a la Dirección con los compromisos de gobierno, a fin de coadyuvar en el desarrollo económico del sector.
- Supervisar la ejecución del ejercicio del presupuesto, a fin de asegurar el cumplimiento, registro y aplicación de los recursos presupuestados a los distintos planes y programas del Fideicomiso.
- Participar en la atención de requerimientos de información de órganos de evaluación y fiscalización a nivel institucional, así como la instrumentación de mejoras detectadas con el fin de que la operación se mantenga en apego a la normatividad crediticia.
- Supervisar la administración de los recursos financieros y materiales de todas las áreas que conforman la dirección.
- Establecer los poderes y facultades que se le confieran, con el fin de contribuir al cumplimiento de los planes y programas del Fideicomiso.

- Dirección de Coordinación Técnica y Planeación: Dirigir las estrategias y acciones que atiendan los requerimientos de la Institución en materia de recursos humanos y tecnologías de la información; así como la difusión de los servicios, con el fin de apoyar la operación institucional.

Dentro de sus principales funciones se encuentran:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos contenidos en programas transversales del Gobierno Federal en materia de recursos humanos e informáticos.
- Dirigir las acciones en materia de recursos humanos, desarrollo de personal, nómina, administración de personal, reclutamiento, selección y reclutamiento de personal, con el fin de que la institución cuente con personal para el desempeño de sus funciones.
- Dirigir las acciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, con el fin de lograr la optimización de los recursos, simplificando los métodos y procedimientos de trabajo a través del desarrollo de la infraestructura y mantenimiento de sistemas.
- Coordinar la entrega de recursos informáticos, con el fin de que el personal de la institución cuente con el equipo tecnológico requerido para el cumplimiento de sus actividades.
- Coordinar el establecimiento de la estrategia y programa anual de promoción y publicidad, de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría de Gobernación y el Comité Técnico para que la Entidad promueva sus servicios dentro de su sector.



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico.**

- **Dirección de Operación y Apoyo Técnico:** Dirigir la promoción del financiamiento, capacitación y asistencia técnica mediante la instrumentación de políticas que promuevan el desarrollo del sector minero y su cadena de valor, así como supervisar las acciones de cumplimiento de la normatividad en materia post-crédito.

Dentro de sus principales funciones se encuentran:

- Dirigir la alineación de las metas de las áreas adscritas a la dirección con los objetivos del PND y programas sectoriales, a fin de promover la competitividad del sector minero.
- Establecer y comunicar las directrices de la asistencia técnica y la capacitación a las áreas que integran la dirección para su instrumentación.
- Aprobar la normatividad en materia de promoción, capacitación y asistencia técnica para mejorar los procesos de atención de trámites.
- Emitir informes de resultados sobre la capacitación y asistencia técnica a órganos internos e instancias externas.
- Supervisar la administración de los recursos financieros y materiales de todas las áreas que conforman la dirección.

- **Gerencia de Recursos Materiales:** Garantizar la administración y suministro de los recursos materiales y servicios generales que se requieran para el funcionamiento de las unidades administrativas del fideicomiso, procurando su racionalización óptimo aprovechamiento, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables.

Las funciones que tiene previstas en el Manual de Organización son las siguientes:

- Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y supervisar su cumplimiento, en apego a la normatividad legal y administrativa aplicable.
- Dirigir, coordinar y realizar los procedimientos para la contratación, adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como, asesorar a las diversas áreas del fideicomiso en la contratación de servicios.
- Cargar en el sistema CompraNet la información de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas para la difusión de los procedimientos. Así como, de los contratos y/o pedidos celebrados con los proveedores de bienes y servicios relacionados con la misma, para que se lleven a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.
- Dirigir y coordinar la integración y elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de gasto e inversión en materia de adquisiciones de bienes y servicios, requeridos por las diversas áreas, para el cumplimiento de sus programas, objetivos y funciones encomendadas, en apego a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, a fin de optimizar de uso de los recursos.
- Organizar y coordinar las sesiones de los Comités de Adquisiciones, arrendamientos y servicios y el Comité Depurador de Bienes Muebles e Inmuebles, así como el seguimiento de acuerdos.
- Coordinar y controlar los procedimientos del archivo institucional, la elaboración de los instrumentos de control archivístico, el funcionamiento del archivo de concentración e histórico, en base a los criterios específicos para la organización, conservación y clasificación de los archivos institucionales.
- Realizar las contrataciones del área y dar seguimiento a las contrataciones que efectúen las diferentes áreas de la institución, así como llevar a cabo los trámites de autorización y control de los pagos correspondientes.



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico.**

Resultados:

Resultado núm. 1. Con observación.

Del análisis realizado a la documentación que integra el expediente de la contratación correspondiente a la prestación del servicio de protección y vigilancia intramuros en el inmueble del FIFOMI, formalizada a través del instrumento jurídico FFM-008-21, se localizó el escrito de acreditación de contar con la capacidad técnica, material y humana, emitido por el Coordinador Jurídico de la Policía Bancaria e Industrial (PBI), mismo que en el apartado de "Acreditación material", indica que su representada cubre con los recursos materiales requeridos como uniformes de los elementos que serán comisionados, para lo cual agregó las facturas de pago (folios 11467, 11532, 11355, 11548, 11484, 11325 y 61) de los uniformes proporcionados a los elementos de dicha Corporación; sin embargo, en la cláusula CUARTA del contrato FFM-008-21, se estableció la obligación del FIFOMI para entregar a los elementos de la PBI asignados al servicio, la dotación de uniformes, los cuales fueron adquiridos bajo el amparo del contrato FFM-059-2021 y comprobados con la factura B-2012 por un monto que asciende a \$72,335.40 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.).

Asimismo, mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente, el enlace de auditoría, a fin de aclarar el resultado preliminar en comentario, proporcionó la contestación por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, misma que a la letra indica: "**Los uniformes brindados por el proveedor no se encontraban en condiciones adecuadas**, por lo que el FIFOMI y el proveedor mediante el contrato FFM-008-2021 acordaron que FIFOMI, se haría cargo de la adquisición del uniforme para el personal que brinda el servicio de vigilancia en sus instalaciones". (Énfasis añadido)

Por lo tanto, quedando como evidencia que el ente público no contó con la suficiente capacidad material, lo cual no se apega a lo establecido en el inciso D del OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos

Observación correctiva núm. 1:

Para que la Entidad fiscalizada proporcione la evidencia documental que desvirtúe los hechos observados, respecto a la contratación de un ente público que no contó con la suficiente capacidad material, toda vez que, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Recursos Materiales, los uniformes para el personal que brinda el servicio de vigilancia en las instalaciones del FIFOMI no se encontraban en condiciones adecuadas, situación por la cual se realizó un gasto por \$72,335.40 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), a fin de entregar a los elementos de vigilancia la dotación de uniformes. Lo anterior, contribuyendo al principio de legalidad, transparencia y una adecuada rendición de cuentas.

Recomendación preventiva núm. 1:

Para que la Entidad fiscalizada analice la posibilidad de llevar a cabo un convenio modificatorio de los instrumentos jurídicos, respecto a las contrataciones vigentes con entes públicos, de existir el caso, a fin de eliminar el clausulado, en el cual se haya establecido obligación alguna de dotar por parte del FIFOMI, de materiales, instrumentos, herramientas o uniformes al personal a cargo de particulares.

Asimismo, evitar en lo sucesivo que el FIFOMI se obligue contractualmente a cubrir la capacidad técnica, material y humana correspondiente a contrataciones con entes públicos, contribuyendo al principio de economía y legalidad.

Resultado núm. 2. Con observación.

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico.**

Por los contratos FFM-008-21, FFM-013-21 y FFM-014-21 se localizó el escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte del particular, en el cual indica que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés; sin embargo, no se localizó evidencia sobre haber hecho de conocimiento al Órgano Interno de Control, sobre dicho escrito de manifestación.

Asimismo, mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente, el enlace de auditoría, a fin de aclarar el resultado preliminar en comento, proporcionó la contestación por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, misma que indicó que a partir del 23 de agosto de 2021 esta Gerencia de Recursos Materiales como complemento, informa y remite al OIC los escritos de manifestación en comento.

De lo anterior, quedando evidencia de que los escritos de manifestación correspondientes a los contratos FFM-008-21, FFM-013-21 y FFM-014-21, no se hicieron de conocimiento del Órgano Interno de Control, lo cual no se apega a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Observación correctiva núm. 2:

Para que la Entidad fiscalizada proporcione la evidencia documental que desvirtúe los hechos observados, respecto a los contratos FFM-008-21, FFM-013-21 y FFM-014-21, toda vez que la Gerencia de Recursos Materiales no hizo de conocimiento al Órgano Interno de Control sobre los escritos de manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte de los particulares, en el cual indicaron que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de los contratos correspondientes no se actualiza un Conflicto de Interés.

Recomendación preventiva núm. 2:

Para que la Entidad fiscalizada analice la posibilidad de fortalecer su mecanismo de control, a fin de que en los expedientes de las contrataciones se integre la evidencia documental, respecto de que se hace de conocimiento al Órgano Interno de Control sobre los escritos de manifestación bajo protesta de decir verdad en materia de Conflicto de Interés, presentados por los particulares.

Resultado núm. 3. Con observación.

Falta de evidencia de los entregables correspondiente al contrato FFM-053-2021, del análisis efectuado al expediente integrado con motivo de la contratación para la prestación del Servicio de Actualización del Plan de Continuidad de Negocio FIFOMI 2021, formalizada mediante contrato FFM-053-2021, se aprecia en dicho contrato en sus cláusulas, Primera "...,"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Fideicomiso" la prestación del Servicio de Actualización del Plan de continuidad de Negocio FIFOMI 2021 de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico... ", Octava numeral 3; "Obligaciones del Proveedor"... "Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas En el contrato y su respectivo anexo técnico..." y Décima primer párrafo. "La entrega de la prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "El Fideicomiso" en el anexo técnico..."

De lo antes expuesto, en el Anexo Técnico, numeral 7 se establece: "Pruebas del Servicio": "El proveedor deberá coordinar con el FIFOMI, la ejecución de una prueba de escritorio, simulando interrupciones ocurridas en servicios prestados por terceros (Servicios de Internet) y una segunda con traslado al sitio de operación alterna, simulando la indisponibilidad del recurso humano crítico por un escenario de enfermedad infecciosa. De las pruebas realizadas **deberá entregar el Plan de Pruebas, la evidencia de la ejecución, el resultado comparativo de las pruebas (programado vs ejecutado). Y los hallazgos de estas, así como las recomendaciones para su atención.**"



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico.**

Falta de acreditación del funcionario que firma las facturas de conformidad por parte del FIFOMI, derivado de la revisión al contrato, cláusula TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO, quinto párrafo, se desprende que: "La contraprestación a que se refieren las cláusulas anteriores, le será cubierta a El Proveedor por parte de la Gerencia de Tesorería de El Fideicomiso, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, pagadera dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de cada factura (CFDI's) correspondiente, enviados de manera electrónica al correo facturación fifomi_facturaciónifomi.gob.mx, con copia al Administrador de contrato siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción de la Subdirección de Riesgos, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del Titular de dicha Subdirección en la respectiva Factura.

Ahora bien, en las Declaraciones del contrato, numeral 1.3:" se faculta como administrador del mismo, al Director de Coordinación Técnica y Planeación para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato..."

Por lo anterior se constata en las mencionadas facturaciones que el funcionario que firma de conformidad no es el mismo que se establece en el contrato.

Mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente año, el enlace de auditoría, con el fin de aclarar las observaciones presentadas, proporciono la contestación de por parte de la Gerencia de Recursos Materiales:

En el Anexo 2, para la contestación a la Cedula de Resultados Preliminares No 4, nos proporcionan la tercera sesión ordinaria del subcomité revisor de convocatorias celebrada el 6 de septiembre de 2021, en la cual se sometió a consideración del subcomité la revisión y aprobación de la invitación cuando menos tres personas electrónica nacional para el servicio de actualización del plan de continuidad de negocios FIFOMI 2021, se dio la palabra al titular de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad quien manifestó que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para realizar esta contratación.

Con citada acción queda atendida la observación respecto a la disponibilidad Presupuestaria para la celebración del contrato FFM-053-2021.

Por lo que hace referencia a los entregables mediante el citado oficio, la Gerencia de Recursos Materiales únicamente cuenta con la documentación correspondiente a las contrataciones, ya que la verificación de los bienes o servicios contratados cuenten con las características establecidas en el contrato y en las disposiciones aplicables es responsabilidad de las áreas administradoras del contrato, no del área contratante, por lo cual la documentación correspondiente a los entregables obra en poder de estas, de conformidad como lo establece el numera 4.3 del Manual administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Por lo tanto, queda pendiente la acreditación de la evidencia de los entregables correspondiente al contrato FFM-053-2021.

En el mismo oficio en relación a la falta de acreditación del funcionario que firma las facturas de conformidad por parte del FIFOMI, se establece en el contrato numeral 1.3 declaraciones del Fideicomiso el nombre del servidor público que fungirá como administrador del contrato, sin embargo al momento del llenado de la plantilla en el Módulo de formalización de Instrumentos Jurídicos de Sistema Compranet, se señaló como administrador en la cláusula tercera del contrato a un área distinta, Subdirección de Riesgos, sin embargo ello no fue causa de confusión ni incumplimiento alguno por parte del proveedor en la presentación del servicio.

El servicio de referencia se brindó a entera satisfacción del área administradora en términos del punto 12 formas del pago anexo técnico.



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico.**

Actualmente este contrato se encuentra concluido.

Quedando pendiente la acreditación del funcionario que firma las facturas de conformidad por parte del FIFOMI.

Observación correctiva No. 3: El Director de Crédito, Finanzas y Administración, y el Director de Coordinación Técnica y Planeación, en el ámbito de sus atribuciones deberán de proporcionar, conforme al tramo de control que corresponda, por el contrato FFM-053-2021 denominado Servicio de Actualización del Plan de Continuidad de Negocio FIFOMI 2021, la documentación que no fue localizada en el expediente señalado, por la falta de evidencia de los entregables y falta de acreditación del funcionario que firma las facturas de conformidad por parte del FIFOMI; y en su caso, la justificación detallada y documentada por la cual ésta no se integró en tiempo y forma. Lo anterior, en apego a la legalidad y contribuyendo a una adecuada rendición de cuentas.

Recomendación preventiva No. 3: El Director de Crédito, Finanzas y Administración, y el Director de Coordinación Técnica y Planeación, a fin de contribuir al apego a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el Fideicomiso de Fomento Minero, deberán de realizar las acciones en el ámbito de su competencia para fortalecer el mecanismo de control y supervisión implementado, respecto a la adecuada: integración de los expedientes de las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; coordinación entre las áreas contratante y requirentes respecto a la evidencia de los entregables, y la correcta acreditación del funcionario que firma las facturas de conformidad por parte del FIFOMI.

Resultado núm. 4. Con observación.

De la verificación documental realizada al expediente de FFM-040-2021, contratación de "Servicio de Auditoría en materia de crédito", realizada mediante invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional se tiene lo siguiente:

- 1.- La Celebración del acto de fallo no cumple con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no contener lo referente a la fracción VI.
- 2.- Conforme al numeral III.b.6 de la convocatoria para la invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional, menciona que la firma del contrato se realizará dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo y en correlación con el artículo 45 penúltimo párrafo y 84 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se encontró que la suscripción del contrato con el proveedor adjudicado, está fuera de los 15 días naturales, teniendo un desfase de 4 días.
- 3.- Con fundamento en el Numeral 4.2.6.1.4 Difundir datos relevantes del contrato, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tiene un desfase de 33 días hábiles para incorporación de datos relevantes en CompraNet.

Con oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del 2022, la Gerencia de Cumplimiento Normativo proporcionó diversa información y documentación en atención a las inconsistencias observadas, detallando lo siguiente:

En cédula de respuesta de la gerencia de recursos materiales, se menciona que la Subdirectora de Finanzas y Administración, presidio al acto de fallo, misma que tiene las facultades en términos de los POBALINES del FIFOMI en su numeral VI.A.9 guion 7; sin embargo, el **acta de fallo no se encuentra firmada por el servidor público que lo emite, cumpliendo parcialmente** con el ordenamiento antes mencionado; con respecto a la evaluación de las proposiciones, se menciona que Auditoría Interna, fue la encargada de realizarlas, sus nombres y cargos son mencionados en la última hoja del fallo, se cumple con este punto.



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico.**

En lo relativo a la firma del contrato con el proveedor, la Gerencia menciona que “la suscripción del contrato se llevó a cabo dentro del módulo de formalización de instrumentos jurídicos dentro del portal de CompraNet, lo que dificultó la suscripción”; dicho esto, se tiene que el área no acredita este incumplimiento.

Con el tema relacionado a Difundir datos relevantes del contrato, se envió la bitácora del expediente 2295675 y se mencionó que “el 15 de septiembre del mismo año se realizó un ajuste en el expediente, lo que no significa que en esta fecha se haya capturado los datos relevantes de contrato”, sin embargo en esa bitácora no se logra visualizar que efectivamente se cargaron los datos relevantes del contrato, ya que en ningún aparatado hace mención de la carga de este punto, además de no haber congruencia con su dicho ya que existió un “anuncio” a las 11:17 A.M. de esa fecha, no un ajuste, y el documento DR FFM-040-21, tiene hora de carga a las 11:15 A.M.

Observación Correctiva Núm. 4: El Gerente de Recursos Materiales en el ámbito de sus atribuciones, deberá proporcionar a este órgano fiscalizador la documentación que desvirtúe fehacientemente el por qué no se firmó el acta de fallo por el servidor público que la emitió, la suscripción del contrato con el proveedor fuera de tiempo y el desfase de 33 días hábiles para la incorporación de datos relevantes del contrato en CompraNet, a fin de contribuir a la legalidad y una adecuada rendición de cuentas.

Recomendación Preventiva Núm. 4: El Gerente de Recursos Materiales en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer los mecanismos necesarios a fin de prevenir los incumplimientos antes mencionados, para evitar que los contratos sean firmados fuera del tiempo establecido en la norma, asimismo se deberá observar en todo momento el cumplimiento de la norma con lo relativo a la publicación de los datos relevantes en CompraNet y la firma de las actas de fallo por el servidor público que lo emite.

Resultado núm. 5. Sin observación.

Se constató documentalmente el cumplimiento de la entrega de los servicios, correspondientes a los contratos FFM-013-21 y FFM-014-21, los cuales se apegan a lo establecido en sus respectivos Anexos técnicos.

Resultado núm. 6. Sin observación.

Las contrataciones realizadas por el FIFOMI durante el ejercicio 2021, se alinean razonablemente a la planeación nacional, además de apegarse a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos (LAASSP), y Artículo 9 de la Ley de Planeación, considerando que los objetivos de éstas son: Sitio alternativo de operaciones para el FIFOMI; programa anual de capacitación; auditoría en materia de crédito; evaluación de los modelos y sistemas de la administración integral de riesgos; cotización de precios y tasas del mercado de dinero en tiempo real; servicio de proveeduría de precios y curvas para el FIFOMI; servicio de 2 usuarios de internet sobre información económica y financiera en tiempo real; contratación de experto independiente en riesgos financieros que proporcione asesoría en materia de riesgos financieros respecto a la revisión de los asuntos que se presenten en el comité de riesgos del FIFOMI y su participación como presidente del mismo; contratación de servicios profesionales jurídicos para la atención, seguimiento y conclusión de los asuntos en materia civil o mercantil que son tendientes a la recuperación de cartera vencida litigiosa, y servicio de una evaluación técnica de la administración integral de riesgos.

Resultado núm. 7. Sin observación.



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico.**

La Entidad fiscalizada por el ejercicio 2021, contó con los mecanismos adecuados para la integración del presupuesto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en apego a lo señalado en los numerales 4.1.1.6 y 4.1.1.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado núm. 8. Sin observación.

Por el ejercicio 2021, el FIFOMI cuenta con evidencia suficiente respecto a la aprobación, envío y publicación del PAAAS, así como autorización del Presupuesto y de los montos de actuación. Lo anterior, en apego a lo establecido en la fracción I del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y fracción III, artículo 21 de su Reglamento.

Resultado núm. 9. Sin observación.

La Entidad fiscalizada por el ejercicio 2021, en cuanto a las contrataciones fundamentadas bajo el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no excedió del porcentaje permitido.

Resultado núm. 10. Sin observación.

Se constató a través de la página <https://reniresp.funcionpublica.gob.mx/ppcapf/consulta/general/lista.jsf>, que los servidores públicos del FIFOMI que participan en las contrataciones públicas se encuentran inscritos en el registro que lleva a cabo la Secretaría de la Función Pública, apeándose a lo establecido en el inciso a), fracción I, ARTÍCULO PRIMERO del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Asimismo, en los expedientes de las contrataciones FFM-008-21, FFM-013-21 y FFM-0143-21 se localizó la Carta de ausencia de conflicto de interés, apeándose a lo establecido en el segundo párrafo, numeral 3, Anexo PRIMERO de dicho Protocolo.

Resultado núm. 11. Sin observación.

Mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente año, el enlace de auditoría, con el fin de aclarar la observación presentada, proporcionó la contestación de por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, entregando en el Anexo 4, para la contestación a la Cedula de Resultados Preliminares No 5, evidencia fotográfica del servicio de impermeabilización de las oficinas centrales del FIFOMI, con lo cual se rectifica el resultado preliminar.

La presente observación se considera como atendida, toda vez que el área ha realizado las acciones en el ámbito de su competencia, a fin de implementar las recomendaciones establecidas.

Resultado núm. 12. Sin observación.

Mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente año, el enlace de auditoría, con el fin de aclarar la observación presentada, proporcionó la contestación de por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, entregando en el Anexo 1, para la contestación a la Cedula de Resultados Preliminares No 6, el anexo técnico y la evidencia de los entregables, con lo cual se rectifica el resultado preliminar.

La presente observación se considera como atendida, toda vez que el área ha realizado las acciones en el ámbito de su competencia, a fin de implementar las recomendaciones establecidas.



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico.**

Resultado núm. 13. Sin observación.

El expediente del contrato FFM-053-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con más de tres propuestas enviadas a través de la plataforma CompraNet, cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en relación con la convocatoria, el acto de presentación y apertura de proposiciones y evaluación técnica.

Resultado núm. 14. Sin observación.

El expediente del contrato **FFM-055-2021**, "Servicio de Impermeabilización de láminas de asbesto del palomar y techo de oficinas centrales del FIFOMI", cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable antes descrita.

Resultado núm. 15. Sin observación.

El expediente del contrato **FFM-061-2021**, la Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-006000993-E12-2021 "Contratación consolidada del servicio vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021", cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable antes descrita.

Resultado núm. 16. Sin observación.

El expediente del contrato FFM-016-2021, cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable antes descrita.

Resultado núm. 17. Sin observación.

El expediente del contrato FFM-022-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con 2 propuestas enviadas a través de la plataforma CompraNet y un histórico. Cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de adjudicación directa.

Resultado núm. 18. Sin observación.

El expediente del contrato FFM-040-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con 3 propuestas enviada a través de la plataforma CompraNet, cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con relación a la convocatoria, el acto de presentación y apertura de proposiciones y evaluación técnica.

Resultado núm. 19. Sin observación.

El expediente del contrato FFM-054-2021, acredita la debida investigación de mercado al contar con 2 propuestas enviada a través de la plataforma CompraNet y un histórico. Cumple razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad para el desarrollo del procedimiento de adjudicación directa.

Montos por aclarar: \$72,335.40 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), determinado en el Resultado núm. 1 y \$751,732.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), determinado en el Resultado núm. 3.

Resumen:

Se generaron 4 observaciones correctivas e igual número de recomendaciones preventivas.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el
Fideicomiso de Fomento Minero
Informe de Resultados Finales

Hoja No. 11 de 12

Núm. del acto de fiscalización: 01/2022

Órdenes del acto de fiscalización: 10/102/001/2022,
10/102/002/2022 y 10/102/003/2022.

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico.**

Dictamen

Con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planteada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de la auditoría; se realizó conforme a las disposiciones correspondientes y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de este Órgano Interno de Control, la entidad fiscalizada, llevó a cabo de manera razonable los procesos para el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, presupuesto 2021, y contrataciones del periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021 en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; sin embargo, se deberán de reforzar los mecanismos de control para implementar acciones que atiendan las deficiencias identificadas, para propiciar una mejora continua como parte de un proceso de retroalimentación permanente, con apego a la normatividad aplicable, contribuyendo a los principios de legalidad, economía, transparencia y rendición de cuentas.

En cumplimiento de los artículos 37 y 39, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, la Unidad Fiscalizadora hará del conocimiento de las autoridades competentes, los resultados que así lo ameriten, y aquellos en los que se adviertan probables faltas administrativas.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el
Fideicomiso de Fomento Minero
Informe de Resultados Finales

Hoja No. 12 de 12

Núm. del acto de fiscalización: 01/2022

Órdenes del acto de fiscalización: 10/102/001/2022,
10/102/002/2022 y 10/102/003/2022.

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico.**

Cédulas de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación y Planeación Técnica

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Programa anual de fiscalización: 2022

Resultado con observación

Contratación de un ente público que no contó con la suficiente capacidad material.

Del análisis realizado a la documentación que integra el expediente de la contratación correspondiente a la prestación del servicio de protección y vigilancia intramuros en el inmueble del FIFOMI, formalizada a través del instrumento jurídico FFM-008-21, se localizó el escrito de acreditación de contar con la capacidad técnica, material y humana, emitido por el Coordinador Jurídico de la Policía Bancaria e Industrial (PBI), mismo que en el apartado de "Acreditación material", indica que su representada cubre con los recursos materiales requeridos como uniformes de los elementos que serán comisionados, para lo cual agregó las facturas de pago (folios 11467, 11532, 11355, 11548, 11484, 11325 y 61) de los uniformes proporcionados a los elementos de dicha Corporación; sin embargo, en la cláusula CUARTA del contrato FFM-008-21, se estableció la obligación del FIFOMI para entregar a los elementos de la PBI asignados al servicio, la dotación de uniformes, los cuales fueron adquiridos bajo el amparo del contrato FFM-059-2021 y comprobados con la factura B-2012 por un monto que asciende a \$72,335.40 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.).

Asimismo, mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente, el enlace de auditoría, a fin de aclarar el resultado preliminar en comento, proporcionó la contestación por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, misma que a la letra indica: "**Los uniformes brindados por el proveedor no se encontraban en condiciones adecuadas**, por lo que el FIFOMI y el proveedor mediante el contrato FFM-008-2021 acordaron que FIFOMI, se haría cargo de la adquisición del uniforme para el personal que brinda el servicio de vigilancia en sus instalaciones". (Énfasis añadido)

Por lo tanto, quedando como evidencia que el ente público no contó con la suficiente capacidad material, lo cual no se apega a lo establecido en el inciso D del OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, que indica: "**Que la capacidad técnica, material y humana con que debe contar el ente público proveedor o contratista se integra, entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística y el recurso humano -contemplando el**

Observación

Observación correctiva núm. 1:

Para que la Entidad fiscalizada proporcione la evidencia documental que desvirtúe los hechos observados, respecto a la contratación de un ente público que no contó con la suficiente capacidad material, toda vez que, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Recursos Materiales, los uniformes para el personal que brinda el servicio de vigilancia en las instalaciones del FIFOMI no se encontraban en condiciones adecuadas, situación por la cual se realizó un gasto por \$72,335.40 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), a fin de entregar a los elementos de vigilancia la dotación de uniformes. Lo anterior, contribuyendo al principio de legalidad, transparencia y una adecuada rendición de cuentas.

La observación formulada es independiente de la promoción de acciones que esta Unidad fiscalizadora hará de conocimiento de las autoridades competentes, respecto a los resultados que así lo ameriten, y aquellos en los que se adviertan probables faltas administrativas. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 37 y 39, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.

Recomendación preventiva núm. 1:

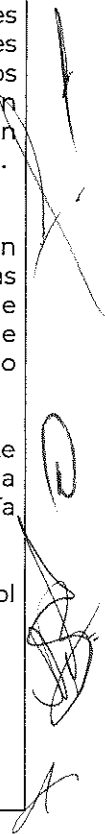
Para que la Entidad fiscalizada analice la posibilidad de llevar a cabo un convenio modificador de los instrumentos jurídicos, respecto a las contrataciones vigentes con entes públicos, de existir el caso, a fin de eliminar el clausulado, en el cual se haya establecido obligación alguna de dotar por parte del FIFOMI, de materiales, instrumentos, herramientas o uniformes al personal a cargo de particulares.

Asimismo, evitar en lo sucesivo que el FIFOMI se obligue contractualmente a cubrir la capacidad técnica, material y humana correspondiente a contrataciones con entes públicos, contribuyendo al principio de economía y legalidad.

De lo anterior, se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

Fecha de la firma: 31 de marzo de 2022

Fecha compromiso: 2 de junio de 2022





FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el
Fideicomiso de Fomento Minero**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 2 de 2
Número de acto de fiscalización: 01/2022
Número de resultado: 1
Monto fiscalizado: \$7,317 (miles)
Monto por aclarar y/o justificar: \$72 (miles)
Clasificación de la observación: 21007
Riesgo: MR

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación y Planeación Técnica

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Programa anual de fiscalización: 2022

administrativo, técnico y profesional-, **que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación**". (*Énfasis añadido*).

Fecha de elaboración: 30 de marzo de 2022

Por la Entidad fiscalizada

Lic. Heraclio Rodríguez Ordoñez
Gerente de Recursos Materiales

Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi
Enlace de la auditoría

Elaboró

C. Luis Angel Mena Estrada
Auditor

Supervisó

L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó

Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación y Planeación Técnica

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Programa anual de fiscalización: 2022

Resultado con observación

Observación

Falta de evidencia de haber hecho de conocimiento al Órgano Interno de Control, respecto a manifestaciones de particulares.

Observación correctiva núm. 2:

Por los contratos FFM-008-21, FFM-013-21 y FFM-014-21 se localizó el escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte del particular, en el cual indica que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés; sin embargo, no se localizó evidencia sobre haber hecho de conocimiento al Órgano Interno de Control, sobre dicho escrito de manifestación.

Para que la Entidad fiscalizada proporcione la evidencia documental que desvirtúe los hechos observados, respecto a los contratos FFM-008-21, FFM-013-21 y FFM-014-21, toda vez que la Gerencia de Recursos Materiales no hizo de conocimiento al Órgano Interno de Control sobre los escritos de manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte de los particulares, en el cual indicaron que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de los contratos correspondientes no se actualiza un Conflicto de Interés.

Asimismo, mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente, el enlace de auditoría, a fin de aclarar el resultado preliminar en comento, proporcionó la contestación por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, misma que indicó que a partir del 23 de agosto de 2021 esta Gerencia de Recursos Materiales como complemento, informa y remite al OIC los escritos de manifestación en comento.

La observación formulada es independiente de la promoción de acciones que esta Unidad fiscalizadora hará de conocimiento de las autoridades competentes, respecto a los resultados que así lo ameriten, y aquellos en los que se adviertan probables faltas administrativas. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 37 y 39, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.

De lo anterior, quedando evidencia de que los escritos de manifestación correspondientes a los contratos FFM-008-21, FFM-013-21 y FFM-014-21, no se hicieron de conocimiento del Órgano Interno de Control.

Recomendación preventiva núm. 2:

Para que la Entidad fiscalizada analice la posibilidad de fortalecer su mecanismo de control, a fin de que en los expedientes de las contrataciones se integre la evidencia documental, respecto de que se hace de conocimiento al Órgano Interno de Control sobre los escritos de manifestación bajo protesta de decir verdad en materia de Conflicto de Interés, presentados por los particulares.

Lo anterior, no apegándose a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que indica:

De lo anterior, se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

"Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

Fecha de la firma: 31 de marzo de 2022

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Fecha compromiso: 2 de junio de 2022

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control"
(Énfasis añadido).



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el
Fideicomiso de Fomento Minero**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 2 de 2
Número de acto de fiscalización: 01/2022
Número de resultado: 2
Monto fiscalizado: \$7,317 (miles)
Monto por aclarar y/o justificar: N/A
Clasificación de la observación: 21018
Riesgo: MR

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación y Planeación Técnica

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios


Programa anual de fiscalización: 2022

Fecha de elaboración: 30 de marzo de 2022

Por la Entidad fiscalizada



Lic. Heraclio Rodríguez Ordoñez
Gerente de Recursos Materiales



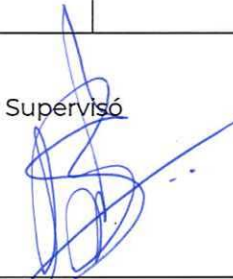
Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi
Enlace de la auditoría

Elaboró



C. Luis Angel Mena Estrada
Auditor

Supervisó



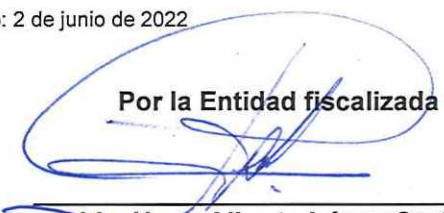
L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó



Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Titular del Órgano Interno de Control
en el FIFOMI

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero	Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación y Planeación Técnica
Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Programa Anual de Fiscalización: 2022

Resultado con observaciones	Observación
<p>No se acreditó la disponibilidad Presupuestaria.</p> <p>En apego a lo establecido en los artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 35, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). • Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). • Artículo 85 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP). • Numeral 4.2.1.1.11, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP). <p>De la revisión realizada al expediente conformado con motivo de la celebración del contrato FFM-053-2021, no se pudo identificar la disponibilidad presupuestaria correspondiente por un monto de \$751.7 miles de pesos, lo que incumple con la normativa señalada.</p> <p>Falta de evidencia de los entregables correspondiente al contrato FFM-053-2021</p> <p>Del análisis efectuado al expediente integrado con motivo de la contratación para la prestación del Servicio de Actualización del Plan de Continuidad de Negocio FIFOMI 2021, formalizada mediante contrato FFM-053-2021, se aprecia en dicho contrato en sus cláusulas, Primera "...El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Fideicomiso" la prestación del Servicio de Actualización del Plan de continuidad de Negocio FIFOMI 2021 de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico... ", Octava numeral 3; "Obligaciones del Proveedor"... "Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas En el contrato y su respectivo anexo técnico..." y Décima primer párrafo. "La entrega de la prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "El Fideicomiso" en el anexo técnico..."</p> <p>De lo antes expuesto, en el Anexo Técnico, numeral 7 se establece: "Pruebas del Servicio": "El proveedor deberá coordinar con el FIFOMI, la ejecución de una prueba de escritorio, simulando interrupciones ocurridas en servicios prestados por terceros (Servicios de Internet) y una segunda con traslado al sitio de operación alterna, simulando la indisponibilidad del recurso humano crítico por un escenario de enfermedad infecciosa. De las pruebas realizadas deberá entregar el Plan de Pruebas, la evidencia de la ejecución, el resultado comparativo de las pruebas (programado vs ejecutado). Y los hallazgos de estas, así como las recomendaciones para su atención."</p> <p>Falta de acreditación del funcionario que firma las facturas de conformidad por parte del FIFOMI</p> <p>Derivado de la revisión al contrato, cláusula TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO, quinto párrafo, se desprende que: "La contraprestación a que se refieren las cláusulas anteriores,</p>	<p>Observación correctiva No. 3: El Director de Crédito, Finanzas y Administración, y el Director de Coordinación Técnica y Planeación, en el ámbito de sus atribuciones deberán de proporcionar, conforme al tramo de control que corresponda, por el contrato FFM-053-2021 denominado Servicio de Actualización del Plan de Continuidad de Negocio FIFOMI 2021, la documentación que no fue localizada en el expediente señalado, por la falta de evidencia de los entregables y falta de acreditación del funcionario que firma las facturas de conformidad por parte del FIFOMI; y en su caso, la justificación detallada y documentada por la cual ésta no se integró en tiempo y forma. Lo anterior, en apego a la legalidad y contribuyendo a una adecuada rendición de cuentas.</p> <p>La observación formulada es independiente de la promoción de acciones que esta Unidad Fiscalizadora hará de conocimiento de las autoridades competentes, respecto a los resultados que así lo ameriten, y aquellos en los que se adviertan probables faltas administrativas. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 37 y 39, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.</p> <p>Recomendación preventiva No. 3: El Director de Crédito, Finanzas y Administración, y el Director de Coordinación Técnica y Planeación, a fin de contribuir al apego a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el Fideicomiso de Fomento Minero, deberán de realizar las acciones en el ámbito de su competencia para fortalecer el mecanismo de control y supervisión implementado, respecto a la adecuada: integración de los expedientes de las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; coordinación entre las áreas contratante y requirentes respecto a la evidencia de los entregables, y la correcta acreditación del funcionario que firma las facturas de conformidad por parte del FIFOMI.</p> <p>De lo anterior, se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.</p> <p>Fecha de la firma: 31 de marzo de 2022</p> <p>Fecha compromiso: 2 de junio de 2022</p> <p align="center">  Por la Entidad fiscalizada Lic. Hugo Alberto López Cortés Dirección de Coordinación Técnica y Planeación </p>

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación y Planeación Técnica

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Programa Anual de Fiscalización: 2022

le será cubierta a El Proveedor por parte de la Gerencia de Tesorería de El Fideicomiso, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, pagadera dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de cada factura (CFDI's) correspondiente, enviados de manera electrónica al correo facturación fifomi_facturaciónifomi.gob.mx, con copia al Administrador de contrato siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción de la Subdirección de Riesgos, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del Titular de dicha Subdirección en la respectiva Factura.

Ahora bien, en las Declaraciones del contrato, numeral 1.3:" se faculta como administrador del mismo, al Director de Coordinación Técnica y Planeación para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato..."

Por lo anterior se constata en las mencionadas facturaciones que el funcionario que firma de conformidad no es el mismo que se establece en el contrato.

Mediante oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del presente año, el enlace de auditoría, con el fin de aclarar las observaciones presentadas, proporciono la contestación de por parte de la Gerencia de Recursos Materiales:

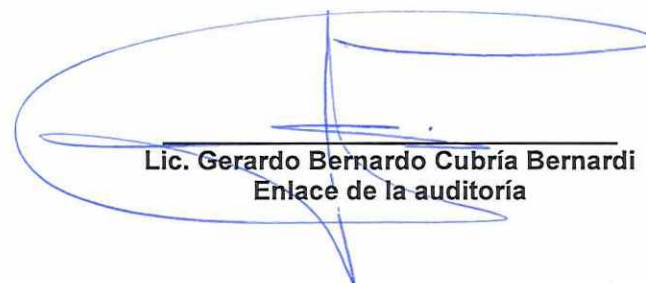
En el Anexo 2, para la contestación a la Cedula de Resultados Preliminares No 4, nos proporcionan la tercera sesión ordinaria del subcomité revisor de convocatorias celebrada el 6 de septiembre de 2021, en la cual se sometió a consideración del subcomité la revisión y aprobación de la invitación cuando menos tres personas electrónica nacional para el servicio de actualización del plan de continuidad de negocios FIFOMI 2021, se dio la palabra al titular de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad quien manifestó que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para realizar esta contratación.

Con citada acción queda atendida la observación respecto a la disponibilidad Presupuestaria para la celebración del contrato FFM-053-2021.

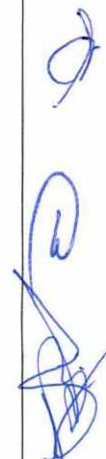
Por lo que hace referencia a los entregables mediante el citado oficio, la Gerencia de Recursos Materiales únicamente cuenta con la documentación correspondiente a las contrataciones, ya que la verificación de los bienes o servicios contratados cuenten con las características establecidas en el contrato y en las disposiciones aplicables es responsabilidad de las áreas administradoras del contrato, no del área contratante, por lo cual la documentación correspondiente a los entregables obra en poder de estas, de conformidad como lo establece el numera 4.3 del Manual administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Por lo tanto, queda pendiente la acreditación de la evidencia de los entregables correspondiente al contrato FFM-053-2021.

En el mismo oficio en relación a la falta de acreditación del funcionario que firma las facturas de conformidad por parte del FIFOMI, se establece en el contrato numeral 1.3 declaraciones del Fideicomiso el nombre del servidor público que fungirá como administrador del contrato, sin embargo al momento del llenado de la plantilla en el Modulo de formalización de Instrumentos



Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi
Enlace de la auditoría



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación y Planeación Técnica

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Programa Anual de Fiscalización: 2022

Jurídicos de Sistema Compranet, se señaló como administrador en la cláusula tercera del contrato a un área distinta, Subdirección de Riesgos, sin embargo ello no fue causa de confusión ni incumplimiento alguno por parte del proveedor en la presentación del servicio.


El servicio de referencia se brindó a entera satisfacción del área administradora en términos del punto 12 formas del pago anexo técnico

Actualmente este contrato se encuentra concluido.

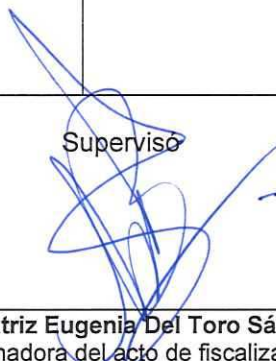
Quedando pendiente la acreditación del funcionario que firma las facturas de conformidad por parte del FIFOMI

Fecha de elaboración: 30 de marzo de 2022.


Elaboró


C. Aaron Omar Medina Romero
Auditor

Supervisó


L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó


Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Titular del Órgano Interno de Control
en el FIFOMI

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación y Planeación Técnica

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Programa Anual de Fiscalización: 2022

Resultado Con observación

Observación

Revisión del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas del contrato FFM-040-2021.

De la verificación documental realizada al expediente de FFM-040-2021, contratación de "Servicio de Auditoría en materia de crédito", realizada mediante invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional se tiene lo siguiente:

1. La Celebración del acto de fallo no cumple con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no contener lo referente a la fracción VI:

"...VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones..."

2. Conforme al numeral III.b.6 de la convocatoria para la invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional, menciona que la firma del contrato se realizará dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo y en correlación con el artículo 45 penúltimo párrafo y 84 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se encontró que la suscripción del contrato con el proveedor adjudicado, está fuera de los 15 días naturales, teniendo un desfase de 4 días.
3. Con fundamento en el Numeral 4.2.6.1.4 Difundir datos relevantes del contrato, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tiene un desfase de 33 días hábiles para incorporación de datos relevantes en CompraNet.

Con oficio GCN/075/2022 del 29 de marzo del 2022, la Gerencia de Cumplimiento Normativo proporcionó diversa información y documentación en atención a las inconsistencias observadas, detallando lo siguiente:

En cédula de respuesta de la gerencia de recursos materiales, se menciona que la Subdirectora de Finanzas y Administración, presidio al acto de fallo, misma que tiene las facultades en términos de los POBALINES del FIFOMI en su numeral VI.A.9 guion 7; sin embargo, el **acta de fallo no se encuentra firmada**

Observación Correctiva Núm. 4:

El Gerente de Recursos Materiales en el ámbito de sus atribuciones, deberá proporcionar a este órgano fiscalizador la documentación que desvirtúe fehacientemente el por qué no se firmó el acta de fallo por él servidor público que la emitió, la suscripción del contrato con el proveedor fuera de tiempo y el desfase de 33 33 días hábiles para la incorporación de datos relevantes del contrato en CompraNet, a fin de contribuir a la legalidad y una adecuada rendición de cuentas.

Recomendación Preventiva Núm. 4:

El Gerente de Recursos Materiales en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer los mecanismos necesarios a fin de prevenir los incumplimientos antes mencionados, para evitar que los contratos sean firmados fuera del tiempo establecido en la norma, asimismo se deberá observar en todo momento el cumplimiento de la norma con lo relativo a la publicación de los datos relevantes en CompraNet y la firma de las actas de fallo por el servidor público que lo emite.

Deber lo anterior, se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

La observación formulada es independiente de la promoción de acciones que esta Unidad Fiscalizadora hará de conocimiento de las autoridades competentes, respecto a los resultados que así lo ameriten, y aquellos en los que se adviertan probables faltas administrativas. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 37 y 39, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.

Fecha de Firma: 31 de marzo de 2022

Fecha compromiso: 02 de junio de 2022



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación y Planeación Técnica

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Programa Anual de Fiscalización: 2022

por el servidor público que lo emite, cumpliendo parcialmente con el ordenamiento antes mencionado; con respecto a la evaluación de las proposiciones, se menciona que Auditoría Interna, fue la encargada de realizarlas, sus nombres y cargos son mencionados en la última hoja del fallo, se cumple con este punto.

En lo relativo a la firma del contrato con el proveedor, la Gerencia menciona que "la suscripción del contrato se llevó a cabo dentro del módulo de formalización de instrumentos jurídicos dentro del portal de CompraNet, lo que dificultó la suscripción"; dicho esto, se tiene que el área no acredita este incumplimiento.

Con el tema relacionado a Difundir datos relevantes del contrato, se envió la bitácora del expediente 2295675 y se mencionó que "el 15 de septiembre del mismo año se realizó un ajuste en el expediente, lo que no significa que en esa fecha se haya capturado los datos relevantes de contrato", sin embargo en esa bitácora no se logra visualizar que efectivamente se cargaron los datos relevantes del contrato, ya que en ningún aparatado hace mención de la carga de este punto, además de no haber congruencia con su dicho ya que existió un "anuncio" a las 11:17 A.M. de esa fecha, no un ajuste, y el documento DR FFM-040-21, tiene hora de carga a las 11:15 A.M.

Del análisis a dicha información, se considera que existen omisiones que no se aclaran.

Fecha elaboración: 30 de marzo de 2022

Por la entidad fiscalizada


Lic. Heraclio Rodríguez Ordoñez
Gerente de Recursos Materiales
Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi
Enlace de la auditoría

Elaboró

**C. Luis Antonio Daza Aguilar**
Auditor

Supervisó

**L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez**
Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó

**Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona**
Titular del Órgano Interno de Control
en el FIFOMI